

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
GENERAL ENTRE

CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 442678/22
nº orden: 86/22
fecha: 30/06/22

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, CAIXABANK S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don Juan Ignacio Zafra Becerra con NIF04156558K, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.

En adelante, "CAIXABANK".

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número ***1741** en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

MANIFIESTAN

I. Que CAIXABANK, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: relacionar los fines de la entidad colaboradora.

II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XIII Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2022, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.

***5655** JUAN
IGNACIO ZAFRA (R:
A08663619)

Firmado digitalmente por
JUAN IGNACIO ZAFRA
(R: A08663619)
Fecha: 2022.06.14 13:21:26 +02'00'

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones	Página	1/8
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones	Página	1/8
Url De Verificación		

IV. Que la entidad CAIXABANK ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2022. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

V. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.

VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CAIXABANK y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de la entidad CAIXABANK en concepto de colaboración en la actividad "XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, la entidad CAIXABANK se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2022.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de la ENTIDAD CAIXABANK en la actividad de la XIII Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2022, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, que se realizará antes del 31 de diciembre de 2022.

*** 5655 *** JUAN
IGNACIO ZAFRA (R:
A08663619)

Firmado digitalmente por
JUAN IGNACIO ZAFRA
(R: A08663619)
Fecha: 2022.06.14 13:21:51 +02'00'

2

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones	Página	2/8
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones	Página	2/8
Url De Verificación		

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la ENTIDAD CAIXABANK.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2022.

La entidad CAIXABANK no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad CAIXABANK, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la Entidad CAIXABANK.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes,

*** 5655 ** JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619)
 Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619)
 Fecha: 2022.06.14 13:22:13 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones	Página	3/8
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones	Página	3/8
Url De Verificación		

durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

El firmante del presente convenio de colaboración es informado de que la entidad CAIXABANK será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento.

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. La entidad CAIXABANK ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a la entidad CAIXABANK en la dirección indicada en el presente convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- Incluir el logotipo que facilite la entidad CAIXABANK, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la entidad CAIXABANK, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- ❖ Facebook: @CaixaBank
- ❖ Twitter: @CaixaBank
- ❖ Instagram: @CaixaBank

4

*** 5655 ** JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619) Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619)
Fecha: 2022.06.14 13:22:46 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones	Página	4/8
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones	Página	4/8
Url De Verificación		

- Reflejar la participación de la entidad CAIXABANK, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la Entidad CAIXABANK el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad CAIXABANK.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.
- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad CAIXABANK.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

1. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES

La ENTIDAD se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas

5

*** 5655** JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619) Firmado digitalmente por [Redacted]
 JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619)
 Fecha: 2022.06.14 13:23:08 +02'00'

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	[Redacted]		

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia García-Fuentes Fernández	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	[Redacted]		

por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

La ENTIDAD se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la ENTIDAD conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

2.1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

2.2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la ENTIDAD tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

3. PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

6

*** 5655 ** JUAN IGNACIO Firmado digitalmente por [Redacted]
 ZAFRA (R: A08663619) JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619)
 Fecha: 2022.06.14 13:23:29 +02'00'

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	[Redacted]		

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia García-Fuentes Fernández	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	[Redacted]		

- c) La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.
- g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.
- h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.
- i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal.
- j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.
- k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad CAIXABANK podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la entidad CAIXABANK en relación a este convenio de colaboración.
- Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of de Treasury's Office of Foreign Assets Control, en los términos de lo previsto en la cláusula SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES del Convenio.

DECIMOPRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y

*** 5655 ** JUAN IGNACIO  Firmado digitalmente por
 JUAN IGNACIO ZAFRA (R: A08663619)
 Fecha: 2022.06.14 13:23:52 +02'00'

7

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones	Página	7/8
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones	Página	7/8
Url De Verificación		

específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Entidad

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. Juan Ignacio Zafra Becerra
Director Territorial

D. Francisco de la Torre Prados Alcalde-
Presidente

*** 5655 ** Firmado digitalmente
por JUAN
IGNACIO ZAFRA (R:
A08663619)
Fecha: 2022.06.14
13:24:19 +02'00'

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme a la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Información y Prensa
Fdo.: Patricia García-Fuentes Fernández

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/06/2022 19:19:04
Observaciones	Página	8/8
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/06/2022 15:22:05
Observaciones	Página	8/8
Url De Verificación		